



**AYUNTAMIENTO  
DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS  
(CÓRDOBA)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS CELEBRADA EL DÍA 2 DE ENERO DE 2018.**

En San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), siendo las catorce horas y treinta y nueve minutos del día dos de enero de dos mil dieciocho, se reúnen en el despacho de alcaldía de esta Casa Ayuntamiento, los siguientes Sres. Concejales:

**ALCALDE-PRESIDENTE**

- D. FRANCISCO ANSIO ORTEGA (PUEBLO)

**CONCEJALES**

- D. FRANCISCO JAVIER MAESTRE ANSIO (PUEBLO)
- D<sup>a</sup>. MARIA DOLORES COSTA COSANO (PUEBLO)
- D. FRANCISCO ALCAIDE BLE (PUEBLO)
- D. MARCOS LESMES BAENA (PSOE-A)
- D<sup>a</sup>. TRINIDAD RIDER SANCHEZ. (PSOE-A)
- D<sup>a</sup> MARÍA ADELA ORTEGA MARTÍN (P.P.)

Comparece igualmente la Secretaria-Interventora de la Corporación, D<sup>a</sup>. Cristina Cabello de Alba Jurado, que da fe al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento.

Abierto el acto por la Presidencia, y tras comprobarse por la Secretaria la existencia de quórum se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en su orden del día:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESION ANTERIOR.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta del borrador del acta de la Sesión del Pleno Ordinaria de 14 de octubre de 2017, de la cual, se había remitido a los Señores Concejales copia junto con la convocatoria de esta sesión, siendo sometida por la Presidencia a la consideración de la Corporación. Acto seguido, la citada acta fue aprobada con el voto favorable y UNÁNIME de los Sres. Concejales presentes.

**PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y COMUNICADOS DE ALCALDÍA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta al Pleno de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria para que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando enterada la Corporación.





### PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2018

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Sres. Concejales presentes, si una vez analizado el expediente del Presupuesto, que previamente les ha sido remitido, quieren aportar alguna consideración.

D. Marcos Lesmes Baena (PSOE-A) toma la palabra para expresar lo siguiente: "Los gastos de personal (capítulo 1) más los bienes y servicios corrientes (capítulo 2), ascienden a 806.910,00 euros, 93,86% del total del presupuesto. Por tanto, para el resto de la gestión queda el 6,14%. De ese 6,14% (52.740,00 euros) sólo 15.200,00 euros se emplearán en inversiones reales (12.200,00 euros) y en transferencias de capital (3.000,00 euros). Todo ello contrasta bastante con la partida de fiestas populares y mayores dotada con más de 80.000,00 euros."

El Sr. Alcalde-Presidente expone que en el capítulo de inversiones se consigna sólo la parte financiada con medios propios, ya que la mayoría del gasto de inversión se financia con subvenciones que se conceden a lo largo del ejercicio, y se van generando después. Es cierto que se ha incrementado la dotación de la partida de fiestas populares, ya que se refleja lo realmente gastado. Si se estima el montante de las subvenciones que se generarán durante el ejercicio, el gasto en inversiones es bastante mayor que el inicialmente previsto, y supera con creces el previsto para fiestas populares y mayores.

Toma la palabra D<sup>a</sup>. Adela Ortega Martín (PP) para manifestar que se podrían incrementar las inversiones municipales, en vez de destinar tanto crédito a fiestas populares.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada del Presupuesto General para el ejercicio 2017, se sometió a votación el punto, acordándose con el voto favorable de los cuatro (4) concejales de PUEBLO, y en contra de los dos (2) Concejales del PSOE presentes, y la (1) Concejales del PP, adoptar los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2018, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES		
CAP. 1. GASTOS DE PERSONAL	.....	585.162,00
CAP. 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	.....	221.748,00
CAP. 3. GASTOS FINANCIEROS	.....	2.500,00
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	.....	14.070,00
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>.....</b>	<b>823.480,00</b>
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
CAP. 6. INVERSIONES REALES	.....	12.200,00
CAP. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	.....	3.000,00
CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS	.....	20.970,00
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>.....</b>	<b>102.700,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>.....</b>	<b>859.650,00</b>





**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

A) OPERACIONES CORRIENTES		
CAP.	1. IMPUESTO DIRECTOS .....	243.000,00
CAP.	2. IMPUESTOS INDIRECTOS .....	4.000,00
CAP.	3. TASAS Y OTROS INGRESOS .....	38.103,00
CAP.	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	569.395,00
CAP.	5. INGRESOS PATRIMONIALES .....	5.152,00
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES .....</b>		<b>859.650,00</b>
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
CAP.	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	0,00
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL .....</b>		<b>0,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS .....</b>		<b>859.650,00</b>

**SEGUNDO.-** Igualmente, aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la Plantilla de Personal.

**TERCERO.** - Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el Tablón de Anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación; durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**CUARTO.-** Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones."

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA AFECTACIÓN DEMANIAL DEL BIEN SITIO EN CALLE DE LA ROSA Nº 6.**

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al Pleno de la siguiente:

**PROPUESTA DE ALCALDÍA**

Visto que con fecha 05-10-2017, vista la necesidad de proceder a la afectación al dominio público del bien sito en C/ La Rosa nº 6 se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la oportunidad y legalidad del destino del bien inmueble elegido por este Ayuntamiento.

Vista la nota simple del Registro de la Propiedad de la Rambla, que se emitió en fecha 05-10-2017.

Visto que con fecha 05-10-2017, se emitió certificado de Secretaría sobre la anotación del bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento.

Visto que con fecha 09-10-2017, por Acuerdo del Pleno, se aprobó inicialmente la afectación del bien inmueble al dominio público, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, en relación con el 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





Visto que con fecha 19-10-2017, se sometió el expediente a información pública, durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, poniéndose a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, durante la cual no se presentaron alegaciones.

Visto el informe de Secretaría de fecha 05-10-2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, en concordancia con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se propone al Pleno, la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente la afectación del bien inmueble sito en c/ La Rosa nº 6 a servicios públicos de carácter socio cultural propios de un edificio de usos múltiples, que pasa de ser un bien de carácter patrimonial a ser un bien de dominio público.

**SEGUNDO.** Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y trasladar al Registro de la Propiedad y los Registros Públicos pertinentes para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

**TERCERO.** Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose, con el voto a favor de los cuatro (4) concejales de PUEBLO, y la (1) Concejales del PP, y la abstención de los dos (2) Concejales del PSOE presentes.

### PUNTO QUINTO.- -DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL 3º TRIMESTRE 2017

Llegados a este punto, se da cuenta del informe de periodo medio de pago del 4º trimestre emitido por la Secretaria-Interventora, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 3º TRIMESTRE 2017”**

D<sup>a</sup>. Cristina Cabello de Alba Jurado, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,





## INFORME

### PRIMERO.- EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

### SEGUNDO.- LEGISLACION APLICABLE

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### TERCERO.- METODOLOGIA DE CÁLCULO.

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2017 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.  
Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.





3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

#### **CUARTO.-CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO.**

1º) El «**ratio de operaciones pagadas**», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS	90.538,36 euros
RATIO DE OPERACIONES PAGADAS	- <b>16,35 días</b>

2º) El «**ratio de operaciones pendientes de pago**», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre.

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO	883,96 euros
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	- <b>16,37 días</b>

3º) El «**periodo medio de pago**» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados: **PERIODO MEDIO DE PAGO - 16,03 días**

4ª) **Intereses de demora pagados en el periodo= 0,00.**

#### **QUINTO.- CONCLUSIONES.**

A este respecto cabe informar que con base en los cálculos detallados en el expediente, se produce el CUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago legalmente previsto.

De lo establecido en dicho informe se desprende que por parte del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, el periodo medio de pago a los proveedores es de -16,03 días, no superando el periodo máximo de pago fijado en la normativa sobre morosidad de 30 días.





**PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE REGADÍO.**

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al Pleno de la siguiente:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

San Sebastián de los Ballesteros es un municipio cuya economía depende en gran parte del sector agrícola, siendo sus únicas alternativas aquellas que permite la labor en terreno de secano. Por este motivo, el olivar de secano y los cereales son en la actualidad las únicas alternativas posibles para rentabilizar las explotaciones agrícolas locales.

Por otra parte, los planes de puesta en riego de terrenos agrícolas llevados a cabo hace unas décadas dejaron nuestro término municipal a las puertas de acogerse a esta posibilidad. Lo mismo ocurre con los términos municipales vecinos de La Victoria, La Carlota y La Guijarrosa, por lo que desde hace más de un año hemos puesto en marcha una comisión de trabajo conjunto entre los cuatro municipios para poner en común nuestras aspiraciones de hacer llegar los planes de regadío a nuestras localidades.

Asimismo, queda constatado el hecho de que Córdoba es la provincia andaluza con más capacidad de almacenamiento de agua y la que menos superficie regable tiene en la actualidad, con lo que resulta que almacenamos agua con la que riegan en otras provincias andaluzas. Además, con las inversiones que se están realizando se han mejorado los sistemas de riego, lo que ha supuesto un ahorro considerable en el consumo de agua utilizada para este fin.

Por tanto, con este escenario, no se puede demorar más la ampliación de la superficie de riego en nuestra provincia, para rentabilizar al máximo tanto el excedente de capacidad de almacenamiento como el que proviene del ahorro por las mejoras que se realizan en las explotaciones.

Desde el equipo de gobierno aplaudimos la puesta en marcha de la Mesa del Agua, que debe ser el instrumento que nos ayude a conseguir los objetivos que perseguimos. En la actualidad esta Mesa está constituida por representantes de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura en Córdoba, por representantes de las Centrales Sindicales Agrarias -ASAJA, COAG y UPA-, y por un representante de las Cooperativas Agrarias.

**PROPUESTA**

Por lo expuesto anteriormente, trasladamos al Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros los siguientes puntos de acuerdo:

- 1.- Solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía la inclusión de representantes municipales en la Mesa del Agua, en concreto al menos uno que represente los intereses conjuntos de los Ayuntamientos de San Sebastián de los Ballesteros, La Carlota, La Guijarrosa y La Victoria.
- 2.- Solicitar que en la próxima reunión de la Mesa del Agua se incluya un punto en el orden del día en el que se dé audiencia a los municipios de San Sebastián de los Ballesteros, La Carlota, La Guijarrosa y La Victoria para que podamos trasladar nuestras aspiraciones en relación con la posibilidad de ser declarados zona de especial atención en materia de regadío.
- 3.- Dar traslado de la presente solicitud al resto de integrantes de la Mesa del Agua de la provincia de Córdoba.”





D. Marcos Lesmes Baena (PSOE-A) toma la palabra para expresar lo siguiente: El único partido que llevaba el regadío en su programa electoral en las últimas elecciones fue el PSOE, por tanto, apoyamos la propuesta de alcaldía.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cuatro (4) Concejales de PUEBLO, de la (1) Concejal del PP., y de los dos (2) Concejales del PSOE.

**PUNTO SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 218 DEL T.R.LHL, SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.**

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al pleno del siguiente informe de Secretaría-Intervención, emitido en cumplimiento del artículo 218 del TRLHL, sobre Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

**CRISTINA CABELLO DE ALBA JURADO, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL  
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS**

En relación con las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, y en virtud de lo establecido en el artículo 218 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), emite el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.-** EL artículo 218 del TRLHL, Informes sobre resolución de discrepancias, establece que, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

Con esta redacción se recoge expresamente que el cumplimiento de esta obligación constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

**SEGUNDO.-** A continuación se relacionan los acuerdos adoptados por el presidente de la corporación contrarios a los reparos del órgano interventor, informes de reparo y resoluciones levantando el mismo.







- Informe de Secretaría-Intervención 23-10-2017. Nóminas de octubre 2017. No se ajusta a derecho el procedimiento de selección EMPRENDE 2016, y contratación temporal de Auxiliar cocina de guardería.  
Resolución de Alcaldía de 25-10-2017 levantando el reparo.
- Informe de Secretaría-Intervención 23-11-2017. Nómina de noviembre 2017. No se ajusta a derecho el procedimiento de selección temporal de Auxiliar de cocina de guardería, y de Maestra sustituta de guardería.  
Resolución de Alcaldía de 24-11-2017 levantando el reparo.
- Informe de Secretaría-Intervención 21-12-2017. Nómina de diciembre 2017. No se ajusta a derecho el procedimiento de selección EMPRENDE 2017, Nómina de Auxiliar cocina de guardería, y nómina de Maestra sustituta de guardería.  
Resolución de Alcaldía de 21-12-2017 levantando el reparo.

Los informes elevados al Pleno con reparo de legalidad serán incluidos como documentación complementaria de la Cuenta General del 2017.

**TERCERO.-** Se deja constancia de que en el expediente se adjuntan los informes referenciados.

**CUARTO.-** El presente informe habrá de ser incluido en el orden del día del próximo Pleno como un punto independiente.

#### **PUNTO OCTAVO.- MOCIONES.**

No fueron presentadas.

#### **PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**D.** Marcos Lesmes Baena formula la siguiente PREGUNTA:

1.- El Ayuntamiento ha firmado con la Diputación un convenio para actuaciones en parques y espacios públicos por importe de 25.600,00 euros, podría decirnos donde y que se ha ejecutado de los conceptos que aparecen en el anexo económico del citado convenio.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que contestará por escrito.

**D<sup>a</sup>.** Adela Ortega Martín formula las siguientes PREGUNTAS:

1.- ¿Qué camino se va a arreglar en este ejercicio?

El Sr. Alcalde contesta que próximamente se continuará con la mejora del camino conocido como "Cañablanquilla", que se empezó con anterioridad.

2.- Del expediente del Presupuesto se deduce que no se está cobrando la ocupación de la vía pública, a pesar de estar la tasa correspondiente aprobada y en vigor, y encontrarse dos calles del municipio permanentemente ocupadas. ¿Porqué no se está cobrando?. ¿Qué se puede hacer para solucionar este problema?

El Sr. Alcalde-Presidente dice que contestará por escrito.





3.- ¿Todas las facturas se registran?

El Sr. Alcalde responde que sí, todas las facturas se registran de entrada y se pagan dentro del plazo legal establecido.

No habiendo más asuntos de los que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las catorce horas y cincuenta minutos del día tres de enero de dos mil dieciocho de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, la Secretaria-Interventora, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Código seguro de verificación (CSV):

**2ECA CFC3 C602 FB7E FBFE**



2ECACFC3C602FB7EFBFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Dña. CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 4/1/2018

VºBº de Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 5/1/2018